
XLVI

LIBERTAD DE IMPRENTA

Después de luminosas discusiones sostenidas en las célebres Cortes de Cádiz, por el partido del progreso que en su seno había, logróse obtener, a la postre, que esa asamblea promulgara el decreto que quitó las trabas que antaño se pusiera al pensamiento, realizando una de las más trascendentales conquistas de las libertades humanas: la libertad de imprenta.

Mas, aunque este inapreciable beneficio comenzó a ser una realidad en la Península y en la mayor parte de las colonias españolas, México, la más importante de ellas, no disfrutó de él sino tardíamente y por efímero tiempo.

En efecto: recibido por el virrey Venegas el mencionado decreto que las Cortes expidieran, la suspicacia de este mandatario halló manera de retardar su promulgación, valiéndose de pretextos baladíes y aprovechando el tiempo para conocer la opinión de los más conspicuos e ilustrados sujetos de la colonia, respecto a la conveniencia o inconveniencia de su publicación.

No cabe dudar que la mayoría de los intelectuales de Nueva España, europeos o criollos, eclesiásticos o seculares, propendían a que fueran aquí una realidad las anheladas libertades que los constituyentes elaboraban en las Cortes españolas, día a día; pero no faltaron algunas personas que se apartaran de estos mismos anhelos, debido a las circunstancias porque atravesaba México, bajo la tremenda y gloriosa Guerra de la Independencia. Por esto tiene capital interés el siguiente dictamen reservado, hasta hoy inédito, que oficiosamente mandó al Virrey el Comandante General de la Nueva Galicia, Don José de la Cruz, en el que expone su sentir, que era el de la generalidad de los europeos, y nos hace saber, al mismo tiempo, que hubo sujetos de categoría que abogaran porque fuera una realidad el don inapreciable de la libertad del pensamiento; pinta el desdén que el español sentía por el indio y por las castas, atribuyendo, crudamente, imaginarios defectos a nuestra raza; y a la vez que manifiesta un fingido desprecio por la revolución acaudillada por el Cura Hidalgo, no puede menos que confesar que era la más horrible, la mayor y más formidable que se había conocido jamás.

No menos importante es la contestación, también inédita, que Venegas dió al dictamen reservado de Cruz, pues aclara un punto histórico, has-

ta hoy muy debatido, respecto al subterfugio de que se valiera Hidalgo al principio de la revolución, proclamando a Fernando VII. Véase, por este documento, con luz meridiana, que la finalidad del inmortal Hidalgo fué hacer independiente a México. He aquí los notables documentos.

“Reservado.

Exmo. Señor: El Dr. D. Francisco Antonio Velasco, Asesor e Intendente interino de esta Provincia, me ha manifestado confidencialmente el informe que va a pasar a manos de V. E., relativo a la libertad de imprenta en este Reino, a consecuencia de haberle pedido V. E. su opinión en la materia; y como la de este letrado sea la de que se publique y permita la citada libertad de escribir, fundándose más bien en reflexiones filosóficas que políticas, le he dicho francamente mi parecer que es absolutamente opuesto al suyo.

Nadie más que yo ha estado siempre y está decidido a que todo hombre en la sociedad sea libre de manifestar sus pensamientos, ya sean sobre ciencias, artes, comercio, y abusos en toda clase de administraciones para las reformas convenientes a la felicidad común, ya para que los hombres de talento juzguen aquella crítica-sátira moderada que han de velar sobre sí mismo al ciudadano y sobre su conducta pública, y ya para que los jefes de todos los ramos, tribunales, gobernadores, jueces particulares y demás hombres públicos observen religiosa y escrupulosamente las leyes, etc.

Pero al mismo tiempo que he sido el apologista y constante sostenedor de este derecho del hombre, me he opuesto a que esta libertad dañe a la sociedad por un mal entendido principio. El Reino de N. E. y todas las Américas, que ahora componen parte integrante de la Monarquía, tendrán un imprescriptible derecho al goce de todos los fueros y privilegios de la Madre Patria, si no se hubiesen alzado; pero en el día que no se la reconoce Soberana, sería injusto (interin que las circunstancias no varíen) que se le equiparase con las Provincias y Reinos fieles. Rebeldes, contumaces e ingratos, su divisa, interin no entren en su deber, debe ser la de llevar la señal de la esclavitud y el castigo sobre su frente, y de modo alguno los considero acreedores a disfrutar de esta gracia y preeminencia.

Conozco también que las dos terceras partes de la población de este Reino, son dignas de todo el aprecio y consideración del Gobierno: conozco que a este número de leales vasallos y virtuosos patriotas, se debe de justicia un aprecio y eterna gratitud y hacerles conocer por medio de toda clase de distinciones el justo aprecio que merecen: mas la libertad de imprenta no debe entrar en este número por las terribles consecuencias que pudiera ocasionar cayendo en manos de los sublevados y de los que sin estarlo abiertamente, predicán en lo particular odio y guerra eterna contra los europeos y el Gobierno legítimo. No por otra cosa que por el actual estado de revolución juzgo peligroso el libre uso de la libertad referida, y de necesidad de que se suspenda su ejercicio mientras el Reino no entre en

orden; pero esta suspensión deberá cesar luego que las autoridades constituídas tengan el libre uso de sus funciones y lo ejerzan con tranquilidad un año por lo menos.

Veo en los diarios de las Cortes, discursos enérgicos de los Diputados de estos dominios: discursos que manifiestan el talento de sus autores, su carácter filantrópico y su amor a sus compatriotas, digno siempre de elogio; pero, o salieron de estos dominios cuando estaban tranquilos, obedientes al Gobierno, y sus habitantes tenían oculta la ponzoña que ahora han dejado ver muy claramente, o criados en las capitales y pueblos cultos no conocen, ni han conocido jamás el carácter de las castas y de los indios. Pintar a V. E. cuál sea éste, lo hallo excusado: pues prácticamente ha visto V. E. que son alevosos, cobardes, fementidos, holgazanes, y de consiguiente enemigos del orden, que no tienen otro objeto ni lo han tenido desde que nacieron (según informes que he recibido de una multitud de curas párrocos españoles-americanos, personas de virtud, de instrucción y conocimiento de su país), otro fin en su vida pública y privada que el de la anarquía, el del libertinaje, el ocio, la rapiña, y una enemistad a todos los que no tienen la cara de su color. Esta clase, pues, abanderizada por cuatro eclesiásticos ignorantes, y otros hombres perdidos, y que tuvieron otra educación que la canalla tumultuada, ¿qué consecuencias no sacarían de ciertas reflexiones que los literatos hiciesen en sus discursos si se dejase libre la pluma y la prensa para estamparlos? ¿Qué juicio ni qué crítica puede esperarse de estas personas, y cuánta probabilidad habría de que aplicasen a lo que llaman **justicia de su causa** aquellas reflexiones que quizá la combatirían? ¿Está por ventura este Reino en aquel punto de ilustración necesaria para hacer conocer por discursos los derechos del hombre en sociedad, y la libertad que cada uno debe tener en ella? Si desde los principios de nuestra gloriosa revolución en que el Gobierno volvió sus ojos a esta parte del mundo y empezó a distinguirla con fueros, privilegios y exenciones de tributo han sido recompensados estos desvelos y sacrificios del cuidado paternal con una horrible revolución, la mayor y más formidable que se ha conocido jamás, ¿qué esperanza puede fundarse de continuar siendo generosos con una canalla detestable por sus principios y digna de suplicio por su obra?... Los diarios de las Cortes, o por mejor decir, los discursos de los Diputados americanos en ellas, dan bastante que hablar y que discurrir a muchos que no conocen más que el sonido de las palabras, y se dejan arrebatar de períodos bien cortados, y yo sería de dictamen, también con la circunstancia de por ahora, de que no circulasen mucho, aunque por fortuna son muy pocos, los ejemplares que corren y han llegado de la Península a esta parte del Reino de mi mando.

Por todo lo cual, y por una multitud de observaciones y reflexiones que omito por demasiado generales, me tomo la libertad de indicar a V. E. mi parecer en el delicado asunto de permitir o no la libertad de la imprenta, pues si V. E., o ya hubiese tomado su resolución en el particular o le pareciesen de poco peso mis razones y dictadas sólo por efecto de lo que

veo aquí de cerca, y sin previsión por lo demás del Reino, puede V. E. servirse romper este papel que no tiene otro fin que el de no ocultar nunca mis sentimientos y mi opinión, en cuanto pueda tener relación con la tranquilidad pública.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Guadalajara, 21 de agosto de 1811.
—Exmo. Señor.—**José de la Cruz.**”

“Recibí el dictamen reservado de V. S. sobre la conveniencia o desventaja que pudieran seguirse de publicar el decreto de la libertad de la imprenta en estos dominios, sancionado por el Soberano Congreso de las Cortes Extraordinarias, que me ha dirigido V. S., con motivo de haber visto el que evacuó el Dr. D. Francisco Antonio Velasco, Asesor e Intendente interino de esa Provincia.

Este letrado goza de muy apreciable reputación en sus sentimientos patrióticos, no pudiéndome quedar duda en que su dictamen está cimentado en lo que le dicta su concepto cordial y generoso, siendo bastante común que atribuyamos a los demás las ideas liberales y justas de que nos hallamos poseídos.

A este principio atribuyo el que el Dr. Velasco conceptúe a los insurgentes de esta América y a sus principales cabezas como adictos a la Dinastía reinante, y ajenos en sus designios de la Independencia de la Metrópoli.

Es sabido que el Cura Hidalgo se descubrió en Valladolid, manifestando en una Junta magna presidida por él en aquella ciudad, que la proclamación a favor del Sr. D. Fernando VII, era un trampantojo para alucinar a la ignorante plebe; pero que la intención verdadera era la de independerse. Se ha dicho también como un hecho notorio, que en esa ciudad de Guadalajara se propasó hasta el desacato de hacer descolgar y retirar del salón y puesto en que estaba colocado, el retrato de nuestro Augusto Monarca. Y por último, han sido en el juicio general tan manifiestas las intenciones de la independencia, que acaso habrá pocos de las luces del Dr. Velasco, que las hayan desconocido.

Una de las pruebas de esta verdad, se cifra en que ha sido único su voto a favor de la libertad de la imprenta en las presentes circunstancias; pero repito, que esta libertad de opinión no es atribuirle sino a la que ocupa el corazón patriótico del Dr. Velasco.

El dictamen de V. S. esta sólido, juicioso y lleno de reflexiones muy bien entendidas; se han presentado otros varios en que brillan los principios más luminosos, entre los que ocupa muy buen lugar el del Ilmo. Obispo de Valladolid, de que acompaño a V. S. copia, para que tenga el gusto de leerlo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Méjico, 5 de septiembre de 1811, a las 10 de la mañana.—Rúbrica del Virrey.—Señor D. **José de la Cruz.**”

Publicóse al fin el 5 de octubre de 1812, el decreto que permitía la libre emisión del pensamiento; pero esta prerrogativa la disfrutaron los me-

xicanos sólo por dos meses, pues el 5 de diciembre del mismo año se suspendió.

Si en España el Diputado Constituyente americano, Dr. D. Miguel Ramos Arizpe fué el acérrimo defensor de este sagrado principio, en México, Don Carlos María de Bustamante sobresalió como el más esforzado paladín de esta libertad. Durante su larga vida, no fué otro su deseo, expresado y sostenido en la tribuna parlamentaria durante muchos años.

En la sesión del Congreso Constituyente del día 6 de mayo de 1822, se presentó una felicitación del Regimiento de Caballería número 11, la cual se comenzó a leer, y llegando al período que decía: "La América del Septentrión detesta a los monarcas, porque los conoce, y debe seguirse en el sistema de gobierno que ha de instalarse, el de las Repúblicas de Colombia, Chile y Buenos Aires," el Diputado Guridi y Alcocer en voz alta dijo que se suspendiese la lectura de aquel papel, apoyando esto el señor Mangino con la pregunta de si previamente había pasado a la Comisión de memoriales. Entonces el señor Cabrera dijo: que ya no había peligro en continuarlo leyendo, porque todo lo duro que pudiera decirse en aquella felicitación, ya estaba dicho, y el pueblo tenía derecho a oírlo hasta su conclusión. Levantóse un susurro y aclamación general de los señores vocales para que continuase leyéndose la exposición. Hallándose ausente de su asiento el señor Presidente, y sin duda con el murmullo del pueblo se excitó a venir a ocupar su puesto, dijo: que de ninguna manera convenía se leyese la exposición, porque sería causa de graves daños. Continuó el susurro del pueblo, y los señores Diputados se atravesaron en sus razonamientos. Tocóse la campanilla por varias veces; pero siguiendo el desorden, en un momento de pausa que hubo, se dirigió el señor Presidente al pueblo y le dijo: que usaría de las facultades que estaban en su arbitrio para hacerse obedecer, siempre que continuasen en aquel desorden.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) dijo: que esta exposición era una felicitación que se hacía a S. M. por un cuerpo del ejército, y que si se dignaba escuchar la de un particular ¿con cuánta más razón no debía la de unos militares que pertenecen a la clase privilegiada, que han expuesto sus vidas por nuestra libertad, y con sus armas sostienen la que S. M. goza? Que el sábado se había publicado un papel del Lic. D. Andrés Quintana Roo en que se pronuncia explícitamente por el Gobierno monárquico y corre sin contradicción: que no había, pues, justicia para que se sofocase la exposición de dichos militares por ser de opinión contraria, fuera de que se hacía muy poco favor en suponer que este Soberano Congreso, fuese capaz de dejarse seducir por ella, y que sus vocales carezcan del fondo necesario de sabiduría, prudencia y provida para pronunciarse en tan delicada materia, lo que no haría sin examinarla con delicadeza, oyendo a sus comitentes en asunto que va a decidir de la suerte de este pueblo.

En seguida el Sr. Bocanegra suplicó a S. M., que, pues escuchaba las exposiciones de los particulares, esperaba atendiese con mayor razón las de aquellos jefes. Por otra parte añadió: "observe V. M., que pues todo el

Congreso, o su mayoría, clama la lectura de este papel, parece que lo hace suyo para su lectura, y es menester condescender con S. M.”

El Sr. Valdés dijo: que por aquella aclamación no presumía que S. M. hubiese hecho suyo el papel.

El Sr. Mangino dijo: que a ningún memorial debería dársele curso, mientras no estuviese aprobado por la Comisión de peticiones: a lo que el señor Lombardo replicó, que en las sesiones que se habían tenido por dicha Comisión, apenas había comparecido una u otra vez en ellas el señor Mangino: de modo, que si aparecían muchos sin recurso, en parte se debía a esta causa.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) dijo: que parecía que había empeño en sofocar la voz de todo el que no opinaba conforme con la mente de cierta clase de personas: que era necesario oírlas a todas, y de ninguna manera ponerles traba, porque entonces podría con justicia lamentar la desgracia en que han caído estos pueblos.

El Sr. Baca Ortiz se adhirió en un todo a la felicitación suscrita por los Oficiales del Regimiento número 11, resolviéndose al fin por S. M., el que se continuase la lectura de ella, como así se verificó, pidiendo en seguida el Sr. Tarrazo (D. Pedro), que a la misma felicitación se insertase en la acta de este día, para satisfacción del indicado Regimiento, y S. M. lo aprobó.

En la sesión del día 9 del mismo mes, se mandó imprimir, a propuesta de Don Carlos María de Bustamante, el dictamen que presentó la Comisión de libertad de imprenta, y concluye con que removiéndose por el Congreso todas las trabas que puedan entorpecer la circulación de las luces, se permita a los escritores públicos exponer francamente sus opiniones políticas sobre cualquier materia de este nombre. Después de leído el dictamen, presentó el Sr. Inclán este notable discurso:

“Señor: Los discursos, mejor se forman en el silencio de la soledad, que se componen y pronuncian en el acaloramiento de la disputa: el que presento hoy a V. M., si bien tiene todos los defectos consiguientes a mi ignorancia, principalmente en asuntos políticos, puedo, no obstante, lisonjearme de que es fruto de mi meditación en las difíciles circunstancias en que veo zozobrar la combatida nave del Estado.

“En mar alta, Señor, y cuando no hay cercano puerto a que acojerse, está V. M. impelido de violentísimos y contrarios vientos que deben ponerlo en continua vigilancia. El choque de opiniones, el espíritu de partido y la libertad del pueblo en manifestar sus ideas, prueban evidentemente la peligrosa situación en que V. M. debe ver comprometidos, no menos que su decoro, la felicidad de toda la América.

En crisis tan temible, obra de la desunión, y acaso del interés particular y de las pasiones, no hallo por consultar el bien público otro medio que el público mismo. Hable el pueblo: escúchese su opinión; y generalizada ésta, se formará el que todos los políticos llaman espíritu público: este grande agente de todos los gobiernos liberales, que en expresión de un sabio,

reina en el mundo, suave, pero más poderosamente que las armas y la fuerza de los tiranos.

No confundo la voz popular con la opinión pública: ésta, en su genuina definición, es la expresión general del pueblo convencido de la verdad, que ha examinado por medio de la discusión; cuando aquella es el efecto del error, de la ignorancia, de la violencia, de otras causas: por eso no se debe oír al vulgo ignorante, sino a la parte ilustrada del pueblo; no sea que veamos, como vió Roma, aplaudida la opresión, y con bárbaro vituperio, perseguidos a los mártires de la libertad. No se erijan a los Demetrios, como en Atenas, trescientas estatuas en un solo día, para derribarlas al siguiente. Para evitar la inconstancia del pueblo, debe atenderse al voto general de la Nación; y en esto insisto. "No hay, ni puede haber otro tribunal para decidir de la opinión pública, que el tribunal de la razón y del sentido general de los hombres," como hermosamente dijo un sabio moderno: pero, ni aquel puede juzgar, ni éste explicarse si no se escribe con libertad. ¿Y la hay con las trabas que hoy tiene la imprenta? Se nos dice que nada se puede hablar contra las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratados de Córdoba: ¿con que no hay remedio, aunque veamos la ruina de la Nación? ¿Con que sea cual fuere el resultado que prevee, o por lo menos, teme la América toda, se nos ha de hacer callar con el scripsi de Pilatos, aunque después siga el crucifixe? ¿Con que el cáliz de la amargura que se nos prepara, habremos de apurarlo hasta las heces, porque así se nos hizo sancionar el día de la instalación de V. M. sin maduro acuerdo, sin detenida deliberación, y sin las prevenciones que pedia de justicia asunto de tanta majestad? ¿Y qué razón hay para que se desoiga a la Nación que reclama nuestro proceder, si entonces ligero, hoy peligroso a ella misma, no sólo por las facciones contrarias y tramas descubiertas, sino porque contraría el voto general de ella?

Si se me dice, Señor, que no es así, y que la parte ilustrada pide, como ya se clama ingenuamente, el cumplimiento religioso del Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, diré que los sabios no hacen escritos, porque puntualmente sobre este asunto recae la prohibición: ¿cómo, pues, se sabe su parecer? Mientras los escritos no se publiquen; mientras la Nación no pueda juzgar de ellos y examinar sus ideas, no podrán contribuir en nada a la formación de la opinión pública, cuya administración es exclusivamente peculiar de los ciudadanos, y no de magistratura alguna; así como la razón debe ser el único juez, y la discusión el procedimiento más necesario.

Estos, Señor, son unos elementos políticos que nadie desconoce; y el mundo todo sabe que V. M., constituido en alta dignidad de su soberanía va, no sólo a dictar leyes que deben ser obedecidas, sino a difundir verdades repetidamente inculcadas en que V. M. no tiene derecho alguno de ser creído por sólo que las diga.

Dése, pues, libertad a la prensa, para que la Nación se ilustre: ábrase al pueblo soberano a toda hora este santuario de las leyes; y pueda V. M. decirle en todo tiempo: "yo os he hablado siempre en público, y nada en secreto, sino ha sido por la necesidad de promover vuestro bien con pre-

cauciones, y jamás con la mira de ocultaros la verdad." Haya en buena hora sesiones privadas, cuando la imperiosa ley del bien común así lo exija; pero de ninguna manera por vagas e infundadas solicitudes, ni mucho menos para hacer acusaciones ajenas de la representación de un Diputado. Señor, es demasiado grande la dignidad de V. M., para hacer que se unan y congreguen sus dignos miembros al antojo, y acaso al capricho de un solo individuo, que extemporánea e imprudentemente pide una sesión.

En conclusión, Señor, diré: que las evoluciones políticas, exigen de justicia, que se amplíe la libertad de imprenta para que así se ilustre la Nación, cuyo voto general V. M. debe escuchar: y esta es mi primera proposición. Que se fije en el reglamento el modo, el tiempo y las causas para abrirse una sesión privada, a solicitud de un miembro del Congreso: y esta es la segunda. Pido a V. M. que ambas se inserten en el acta de este día."

Diez días después de pronunciado este célebre discurso, Iturbide se hacía proclamar Emperador. Y no vuelve a hablarse de libertad de imprenta hasta el 14 de agosto, con motivo de discutirse en el Congreso el dictamen de la Comisión eclesiástica que pedía se dieran las providencias convenientes, a fin de que se quitaran de los templos los antiguos edictos de la extinguida Inquisición, en que se condenaba por herética la sentencia de que la soberanía nacional residía en el pueblo. En opinión del Diputado La Llave, era más eficaz para introducir el principio cierto de que la Soberanía reside en la Nación, mandar que en las escuelas, colegios y universidades se hiciese que los alumnos jurasen el sostener siempre la Soberanía del pueblo; que por este medio se conseguiría el afianzar más y más a los hombres desde su juventud en esta importante verdad.

El Diputado Don José Valle, expresó ser su opinión muy distinta y acaso original en esa parte. "No encuentro diferencia, agregó, entre sentir, hablar y escribir; y siendo el hombre libre para lo primero, debe serlo en expresar y publicar sus ideas, mientras con ellas no dañe a la sociedad; pues en mi concepto, es más dañosa todavía la intolerancia política que la plena libertad.

"La causa de los trastornos y guerras sangrientas que las naciones han padecido en sus mudanzas de Gobierno, no es quizá otra, sino aquel demasiado rigor con que el sistema reinante prohibía el que se hablase y escribiese en otro idioma que no fuese conforme a sus ideas. La verdad siempre prevalece contra los prestigios que la intentan ocultar; y habiendo libertad de escribir, muy pronto y fácilmente desaparecerán de las sociedades las máximas de la falsa política. Esta es mi opinión en cuanto a los impresos de esta naturaleza, pues al mismo tiempo que habrá libertad para ellos, la habrá para otros que los impugnen, y quedará entonces bien fundada la opinión pública."

Disuelta la Representación Nacional por el golpe de Estado que dió el Emperador Iturbide, el 31 de octubre, reunióse una Junta Nacional Instituyente, dos días después, no ocupándose esta Junta en asuntos de imprenta, sino únicamente para prohibir la impresión y reimpresión de los escritos

de los revolucionarios acaudillados por Santa-Anna, quien había proclamado la República.

Reinstalado el Congreso Constituyente el 7 de marzo de 1823, el 11 de abril del mismo año se puso a discusión el siguiente dictamen:

“Señor: La Comisión de imprenta ha examinado con la mayor prolijidad y circunspección las proposiciones hechas a V. M., por los señores Diputados Echarte, Martínez, Zubieta y Terán, relativas a que la libertad de la prensa se haga extensiva a todas las materias políticas, sin excepción de forma ninguna de gobierno, suprimiendo los artículos adicionales a que se sujetó la Junta Provisora.

“En el examen de tan grave como urgente asunto, la Comisión ha adoptado los principios más francos que hasta hoy han reconocido los países constitucionales y sobre cuya admisión ya no es permitido dudar en sociedades libres e ilustradas. Se ha reconocido que el uso expedito de las facultades intelectuales y el de los medios con que éstas se comunican, reducidos a la palabra y los escritos, dimanar de un derecho natural, independiente de toda convención y autoridad: esta es la propiedad más sagrada de que no puede desprenderse ningún ser racional, a menos de que le fuese posible desprenderse de su pensamiento y de su palabra.

“Pero, viniendo al derecho que tiene la sociedad para determinar los casos en que las acciones más libres deben modificarse para asegurar el goce y concurrir a la armonía general en que deben vivir los asociados, la Comisión ha procurado investigar la justicia o conveniencia con que los gobiernos han restringido más o menos en diferentes circunstancias la libertad de la prensa, y después de discusiones muy serias, se ha reconocido que la actual situación de la sociedad mexicana en ninguna manera puede favorecer a la autoridad pública para que limite con excepciones la libertad política de los mexicanos.

“Por efecto de una revolución dichosa, estos se hallan en el goce pleno de sus derechos y ocupados en celebrar su primer pacto social, antes del cual no pueden ni deben reconocer leyes políticas preexistentes. Negar a una Nación en tales circunstancias la facultad de discutir ampliamente sobre cuanto se contiene en la esfera de la política, sería privar a un artífice de los medios con que puede concluir y perfeccionar su obra. La Comisión opina, que es muy conducente a la felicidad pública la libertad de la prensa, extensiva a cuantos asuntos reclaman ahora los señores proponentes.

“No vacila la Comisión en anunciar un dictamen que puede asustar a genios espantadizos, porque está cierta de los efectos morales que produce la libertad de la prensa. Ella, Señor, difunde la calma en el espíritu de los escritores, porque les hace gozar sin inquietud de un bien inestimable y les quita esa especie de animosidad con que presentan al público unas materias a las cuales las prohibiciones solamente dan un tono de suma importancia. Cuando las discusiones se acaloran, en siendo constantes los amigos de la verdad, llegan por fin al término de ver que desaparece la vehemencia con los errores de sus adversarios. Cuando un pueblo abandonado a sí mismo (dice un respetable publicista), persevera en opiniones que por

largo tiempo se han discutido en los papeles públicos y que se han purgado ya de todos los errores de hecho, esta perseverancia es una decisión muy respetable, y entonces podemos decir con seguridad, que la voz del pueblo es la voz de Dios.

“Los que temen, Señor, que los escritos a fuerza de raciocinios debiliten los cimientos de los gobiernos, o ignoran que éstos deben apoyarse en bases tan fuertes que resistan victoriosamente todo género de ataques, o son muy tímidos para defender la causa de la razón y de la justicia: de uno u otro modo, es preciso estén advertidos que las prohibiciones no son suficientes para afirmar lo que está mal fundado, y de consiguiente, ni tienen la virtud de disipar sus temores. Los gobiernos se dañan sin duda al hacer exclusivas sus máximas y principios, porque llega a despreciarse cuanto pueda decirse a favor de una autoridad que no consiente se hable de otra manera; con la libertad de adversarios puede excederse el descrédito; pero los celosos defensores adquieren la famosa reputación de imparciales.

“Por estos sólidos principios, la Comisión no duda proponer a V. M. que la prenda más segura que puede otorgar a los mexicanos de la rectitud de sus intenciones, es la libertad ilimitada en materias políticas y que tengan una tendencia directa a la felicidad pública; no son de esta clase las acciones privadas de los ciudadanos, pues siendo el teatro de ellas las habitaciones que, como asilos inviolables no pueden penetrarlas más que las personas a quienes la naturaleza y la amistad llevan al goce de la sociedad familiar, sólo la ingratitud o la perfidia se atreverán a descubrir lo que pasa en este recinto, donde el hombre disfruta de sus derechos reservados; declare V. M. por esta razón y las demás que quedan expuestas:

“1o. Que mientras V. M. ordena la formación de una ley sobre el uso de la imprenta, está vigente la de 12 de noviembre de 1820, reformando únicamente el art. 11, título 3 de la calificación de los escritos en los términos siguientes:

“Los escritos que conspiran directamente a trastornar o destruir las tres bases de Religión, Independencia y Unión de los ciudadanos, o algunas de ellas, se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo a estas bases cuanto en aquella ley se dirige a la conservación del Estado.

“2o. Que las acciones privadas de los ciudadanos están fuera de la censura pública de los escritos, los que si se versan sobre este objeto, serán reputados como injuriosos y castigados con total arreglo a la misma ley, y que en los tribunales no se admitan las pruebas que los autores pudieran ofrecer.

“3o. Que se supriman las adiciones y ampliaciones hechas a la Ley de Imprenta por la Junta Provisional, en su decreto de 15 de diciembre de 1821.

“México, mayo 9 de 1822.—Juan de la Serna y Echarte.—Lic. Carlos María de Bustamante.—Mariano Tercero.—Manuel Carrasco.—Manuel de Mier y Terán.—Juan José de Acha.—Camilo Camacho.”

El señor Mayorga, en apoyo del dictamen, dijo que la libertad de imprenta era el mejor baluarte contra la tiranía y el áncora segura de los go-

biernos justos, y que sólo el bárbaro despotismo, que hubiera querido privar a los hombres de una facultad de discurrir, pudo prohibirles la de manifestar sus ideas por la imprenta con una libertad racional.

El señor Bustamante (D. Carlos):

“Antes de todo llamo la atención del Congreso, para que observe que el dictamen que se acaba de leer, se escribió en 9 de mayo del año pasado, en que se perseguía de muerte a todos los que escribían con la libertad racional que prescriben las leyes y el Gobierno necesita para sus aciertos, circunstancia que lo hace más recomendable y que presenta un testimonio inequívoco de que los que así obraron en época tan difícil, tenían honradez y sólo pretendían que el pueblo recibiese las ventajas que proporciona este gran bien de la sociedad.

“Desde que Iturbide comenzó a desarrollar sus proyectos de engrandecimiento y miras al trono, principió a atacar la libertad de imprenta; al efecto, hizo venir de Valladolid a un escritor obscuro, el cual pretendió persuadir por un impreso publicado en principios de noviembre de 1821, que sería muy conveniente que los escritores antes de publicar sus producciones, las sometiesen a un tribunal de censura, en lo que, dijo, que harían el sacrificio más prudente y racional que pudieran hombres despreocupados y sinceros. Conocióse luego a dónde se encaminaba, y la mano secreta que lo dirigía, y por tanto se vió atacado denodadamente en el instante mismo en que vió la luz tan ridícula pretensión, y no teniendo cara para presentarse más en este público, huyó avergonzado a Páztcuaro y abandonó la empresa. Iturbide, puesto entonces a la cabeza de la Regencia, la tomó a su cargo y promovió la medida de establecer nuevamente la antigua Junta de censura, proscribiendo el noble establecimiento de jurados, y para valorizar esta medida, publicó un discurso escrito en tono ministerial y en bellísima edición y que dió mucho en qué entender a los amantes de la libertad mexicana. La Regencia pasó este proyecto, llamémosle iniciativa de ley, a la Junta Gubernativa; mas como en ella había hombres ilustrados, acertaron en nombrar una Comisión para que examinara el proyecto: dichosamente lo aprobó, mostró las ventajas del establecimiento de jurados y entró en una especie de transacción con el Gobierno, por la que se crearon nuevos alcaldes, otro fiscal y se dictaron algunas medidas en parte opresoras a la libertad de imprenta, por las que nada se podía escribir contra el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, ni cosa que indujese a creer que pudiera haber un Gobierno mejor que la monarquía moderada constitucional. Asimismo se prohibió que pudieran escribir relaciones de ocurrencias desagradables a la revolución pasada, y por tanto, se mandó tácitamente que nada se dijese relativo a las atrocidades de Iturbide ejecutadas en el punto de Salvatierra y en todo el Bajío de que fué Comandante. Semejante taxativa impidió la continuación del Cuadro Histórico, en que era indispensable relacionar estos sucesos, y privó a la Nación de una historia que le haría honor en todos tiempos, y cuya falta va a ser causa de que en la prosperidad no se lean más que novelas fabulosas o hechos adulterados, que hagan pasar el nombre de la Nación Mexicana, con la idea correlativa de un pueblo

bárbaro y desmoralizado: de aquí es que los mexicanos nos vemos como en los días de Augusto, es decir, precisados a ocultar la relación de los hechos más hazañosos, por no desagradar a la casa de los Césares.

“Semejantes motivos me obligan a clamar por la abolición de esas trabas y a pedir que para la formación de una ley de verdadera libertad de imprenta, se tengan a la vista todas las que se han publicado hasta aquí; y además el célebre reglamento de Buenos Aires, que tanto nos recomienda el **Español en Londres**; sin embargo de esto, yo no puedo dejar de pedir que por ahora se dicte una ley que prohíba la publicación de papeles con títulos alarmantes y sediciosos, porque obrando eficazmente en la imaginación del vulgo que los oye anunciar, lo precipita, o a decidirse por lo que oye, o a ejecutar violencias en las personas de los vendedores. . . . ¡Viva España! tal era el título de un papel despreciable que se voceaba en las calles, e irritando a un soldado que lo oyó, atravesó con la bayoneta al vendedor y lo dejó muerto en el sitio. Otros muchos de igual naturaleza han producido los mismos efectos, y esto pide remedio para evitar un principio de sedición.”

El señor Carrasco fué de sentir que la Comisión de libertad de imprenta revisara los decretos que dió la Junta llamada Instituyente contra los títulos fraudulentos y alarmantes de los impresos, y los propusiese al Congreso si los hallaba convenientes, o propusiera otras medidas propias para evitar los abusos que se notaban en dichos títulos.

Declarada suficiente la discusión en general, se pasó a la del artículo I. El señor Osoreo dijo:

“Señor: He pedido la palabra para decir que la reforma que se pide sobre el artículo del reglamento de imprenta, nos sería más perjudicial que el mal que trata de evitar la Comisión.

“Cuando en el artículo que se trata de glosar se califica con la nota de subversivos los escritos que conspiran a trastornar o destruir la religión o la Constitución del Estado, se habla, por supuesto, de aquellos que tratan de desorganizar o trastornar el Gobierno establecido de una Nación, pues esto es propiamente de la Constitución del Estado, y este no queda fuera de los tiros de los revolucionarios con lo que dispone el artículo. Por eso, y porque hace once meses que se extendió el dictamen, y las circunstancias han variado, pido vuelva a la Comisión para que informe acerca de la proposición que entonces se hizo, para que se declarara si los escritores podían o no tratar de las diversas formas de gobierno, pues permitir esto, no es permitir el trastorno de todo el Estado. El artículo que se reforma, supongo que es el de la ley de 22 de octubre de 1820, y no el del 12 de noviembre del mismo año, pues en esta fecha ni dieron ni pudieron dar ninguna ley las Cortes de España, habiendo cerrado las sesiones en 9 de noviembre del propio año. El artículo 11 dice: (leyó). “Los escritos que conspiren directamente a trastornar o destruir la religión del Estado o la Constitución actual de la monarquía, se calificarán con la nota de subversivos.” Esto únicamente dice el artículo, y este se subroga con el de la Comisión en estos términos: (leyó). “Los escritos que conspiran directamente a trastornar o destruir las tres bases de Religión, Independencia y Unión de los

ciudadanos, se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo en estas bases cuanto en aquella ley se dirige a la conservación del Estado.”

“De este modo, alguno entenderá quizá que tiene libertad de escribir contra el Gobierno establecido, para trastornarnos y exponernos a los mayores peligros. Queden, Señor, del artículo del reglamento, únicamente estas palabras: “sin que puedan tomarse por trastornadores del orden, los que en sus escritos manifiesten los bienes o males que pueda tener esta o la otra forma de Gobierno.”

El señor Terán: “Los amigos de las instituciones razonables acusan a los que opinan por ellas, de infidelidad a los principios: dicen que los liberales a su vez y cuando dominan, usan de las propias armas que les son servibles, esto es, que se muestran intolerables y usan de sus prohibiciones; por esto, Señor, y por que se vea que sus principios sacan su utilidad y fuerza de la razón, sin necesidad de otro apoyo, opino que en punto a libertad de imprenta, se aparte toda restricción, porque no hay una que deje de ser nociva, por cuanto desacredita al que la impone y hace presumir que, pues se ordena el silencio en alguna materia, es sin duda porque en discusión franca no hay solución que dar a los argumentos que se hacen en contrario. El Congreso debe atender principalmente a esto, y por cierto que en la actualidad nada se aventura en orden a formas de Gobierno, porque la Nación Mexicana, después de la restauración de la libertad, tiene una peculiar, de que no la privarían todos los escritores, si se conjurasen para ello. Hablo de la República, a cuya forma privativa quizá para los pueblos de América, hemos sido conducidos suavemente, no obstante los obstáculos que se nos quisieron poner. Yo supongo que aun habrá partidarios pertinaces de la monarquía, que por no faltar a un sistema de que han sido adictos con tanta publicidad, continuarán haciendo la apología de aquella forma de Gobierno, pero sin poder allanar la imposibilidad en que se encuentran para plantearlo; así, o desistirán de inútiles aclamaciones, o se desacreditarán como ridículos entusiastas. Nada, en mi concepto, debe obligarnos a poner trabas a la libertad de escribir, porque si bien en algún caso conviene señalarle algún límite como a la libertad natural en cualquier otro uso, no estamos sin duda en el caso. Nos vemos felizmente libres de ambiciosos y aspirantes a tronos y diademas, y hemos arribado al término de nuestro destino, que es la forma adecuada de Gobierno para esta Nación y para todas las de América.”—N. R.